

UM/057/16

Con fecha 21 de julio de 2016, la Audiencia Nacional ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la CNMC, con arreglo al artículo 27 de la Ley 20/2013, de Garantía de la Unidad de Mercado, contra los Acuerdos adoptados el 14 y 16 de marzo de 2016 por el Concejal Delegado del Área de Planificación Urbana del Ayuntamiento de Bilbao, que resolvieron ordenar la interrupción de los procedimientos relativos a licencias de obras para la habilitación de diversos locales como nuevos establecimientos de hostelería en Bilbao y contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Bilbao de 24 de febrero de 2016 (Boletín Oficial de Bizkaia de 8.03.2016), por el que se resuelve dejar en suspenso cautelarmente y por un periodo máximo de un año el otorgamiento de licencias y la validez habilitante de las comunicaciones previas, para la implantación de nuevos establecimiento de hostelería en todo el ámbito de la Ordenanza nº 7. El recurso interpuesto se basa en que la mencionada actuación administrativa vulnera los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 5 de la antes citada Ley 20/2013; y al principio de libre iniciativa económica y establecimiento de los artículos 16 y 19 LGUM.